

Decreto N° 6610 que concede fijación de domicilio en la República al señor Ernest Pollak.— G. O. N° 7157, del 3 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6610.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 22 de mayo de 1950 el señor Ernest Pollak, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad austriaca, de profesión agricultor, domiciliado y residente en la Colonia de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, mediante la cual solicita que se conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Ernest Pollak de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6611 que fija el 24 de Octubre para la celebración del IV Congreso de Municipios Dominicanos.— G. O. N° 7132, del 13 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6611.

VISTA la petición elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía, en nombre del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana que preside ex officio, en fecha 5 de junio del año en curso, fundada en la conveniencia de sustituir la Liga Municipal Dominicana por un organismo nacional que responda, con mayor amplitud, al desarrollo que han alcanzado ya los Ayutamientos de la República;

VISTA la Ley sobre la Liga Municipal Dominicana, N° 49, del 23 de diciembre de 1938, modificada por la Ley N° 197, del 16 de diciembre de 1939;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija el 24 de octubre del presente año, para la celebración del III Congreso de Municipios Dominicanos, cuyas labores durarán hasta el 26 del mismo mes y año.

Art. 2.— La Sede del III Congreso de Municipios será la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, Provincia Trujillo.

Art. 3.— La preparación de la Agenda, del Reglamento Interno y del programa de los actos protocolarios del Congreso estará a cargo de una Comisión Organizadora integrada por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía, quien la presidirá, y por los siguientes miembros asesores: los Subsecretarios de Estado de lo Interior y Policía, el Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Santo Domingo y el Contralor y Auditor General de la Nación.

Párrafo.— El Jefe del Negociado de Ayuntamientos actuará como Secretario de la Comisión Organizadora.

Art. 4.— La Comisión Organizadora se constituirá dentro de los diez días de publicarse el presente Decreto, y dentro de los treinta días de su constitución entregará sus trabajos al Consejo Directivo de la Liga Municipal Dominicana. Además, la Comisión Organizadora cooperará con el Consejo Directivo ya mencionado, de acuerdo con el programa que se aprobare, hasta la terminación del Congreso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 6612 sobre el funcionamiento de la Comisión Nacional de Soft Ball.— G. O. Nº 7159, del 7 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6612.

VISTA la Ley que instituye la Dirección General de Deportes Nº 463, del 23 de Diciembre de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Se crean, como organismos dependientes de la Dirección General de Deportes, la Comisión Nacional de Soft